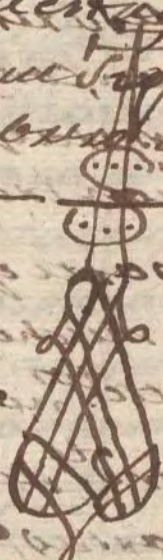


de estrada, segun las distancias del respectivo  
transito de un pueblo a otro, y otras precisas  
de declaracion, como en dho R.º Orden se manda  
conviene y prudente para la devolucion de este  
capital con extension de las costas y costas dilig.

Hecho en Nicanari a diez y siete de octubre año de  
mil setecientos noventa y seis. Ante el Sr. Jefe de  
Mandado de dho Sr. Ministro Fiscal = Nicolas  
Garcia = En. = Lo menor = Desapodado = V. =

entulio = Son = V. = Lo pasado no valga =  
Cuerpo de contra original, de que ha carecido  
en el citado Cavildo, y que en su virtud queda en  
mi poder para devolverlo a la en  
Monte ala quemada referido, para que con  
cumpliendo con lo dispuesto en el Sr. Jefe de  
Justicia, Regim. de dho Cavildo de Yecapora

por el presente que tiene, y firma en ella a  
diez y siete de febrero de mil setecientos  
noventa y seis.



*[Faint, mostly illegible text visible through the paper from the reverse side, including words like 'Cavildo', 'Justicia', and 'Regim. de dho Cavildo de Yecapora']*